



Núm. 92

**LIBERTADES EXTRANJEROS EN ESPAÑA.** [Real Decreto 316/2026](#), de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La reforma abre una vía extraordinaria de regularización para determinados extranjeros que ya se encuentran en España y ajusta varios puntos del reglamento para corregir rigideces prácticas detectadas en estos meses de aplicación. Su entrada **en vigor** se produce **el 16 de abril de 2026**, al día siguiente de su publicación en el BOE.

### Dos nuevas vías de regularización por arraigo

- **Arraigo para solicitantes de protección internacional**

La nueva disposición adicional vigésima permite solicitar una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo a las personas extranjeras que, antes del 1 de enero de 2026, hubieran presentado solicitud de acceso al procedimiento de protección internacional, o hubieran registrado o formalizado solicitud de protección internacional en España, siempre que cumplan los requisitos previstos en la norma. La solicitud podrá presentarse **hasta el 30 de junio de 2026**.

Esta nueva autorización durará **un año**, con posibilidad de prórroga en algún caso concreto, y se considerará una **autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo social**.

Entre los citados requisitos figuran, entre otros, ser mayor de edad, **encontrarse en España** al presentar la solicitud, **no ser titular de autorización** de estancia o residencia ni parte interesada en procedimientos sobre estas autorizaciones, haber **permanecido en España de forma ininterrumpida** durante los **cinco meses anteriores**, carecer de antecedentes penales en los términos fijados por la norma y no representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.

- **Arraigo extraordinario**

La segunda gran novedad es la nueva disposición adicional vigesimoprimera, que crea una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario para personas extranjeras que se encontraran en España antes del 1 de enero de 2026 y cumplan los requisitos reglamentariamente fijados. Esta autorización también podrá solicitarse hasta el 30 de junio de 2026.

Además de los requisitos generales similares a los previstos para la disposición adicional vigésima, será necesario acreditar al menos una de estas circunstancias: **haber trabajado o acreditar intención de trabajar**; permanecer en España con la unidad familiar formada por hijos e hijas menores o mayores con discapacidad que requiera apoyo o ascendientes de primer grado convivientes; o encontrarse en **situación de vulnerabilidad** acreditada por las entidades competentes o, en determinados casos, por entidades del Tercer Sector inscritas en el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería regulado por la **Orden ISM/164/2026, de 2 de marzo**.

### Protección reforzada de menores e hijos de las personas solicitantes

Otro de los ejes de la reforma es la protección reforzada de las personas menores de edad. La **disposición transitoria primera** tiene por objeto facilitar el acceso a una autorización de residencia de las hijas e hijos de las personas extranjeras que soliciten las autorizaciones previstas en las nuevas disposiciones adicionales vigésima y vigesimoprimera, siempre que se encuentren en España. Para ello se flexibilizan determinados requisitos y se prevé una autorización con vigencia de cinco años, reforzando así la

protección del menor y su interés superior. La misma flexibilización se extiende, hasta el 30 de junio de 2026.

**Nota:** El Tribunal Supremo rechaza la suspensión cautelarísima del Real Decreto de regularización de inmigrantes solicitada por la Asociación por la Reconciliación y la Verdad Histórica. [Acceder](#)

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado la solicitud de la Asociación por la Reconciliación y la Verdad Histórica de la medida cautelar de suspensión sin previa audiencia de la parte demandada de la vigencia del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En el auto se señala que no concurren circunstancias de especial urgencia para adoptar la medida cautelarísima solicitada y se acuerda tramitar este incidente cautelar por el procedimiento ordinario, dando un plazo de alegaciones de 10 días a la parte demandada.